

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****BRAOJOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra de 8 de julio de 2021, se aprobó la ordenanza reguladora de la tasa privativa por utilización de bienes muebles e inmuebles municipales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo plenario por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la citada ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PRIVATIVA POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES**

##### Capítulo I

###### *Concepto*

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que se determinan en el artículo siguiente.

##### Capítulo II

###### *Modalidades de precios públicos*

Art. 2. Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o actividades socio-culturales y de esparcimiento que a continuación se indican:

- I. Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.
- II. Utilización de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento.

##### Capítulo III

###### *Obligados al pago*

Art. 3. 1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### Capítulo IV

###### *Bases, tipos y cuantía de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento*

Art. 4. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

BIENES INMUEBLES				
	RECREATIVO		LUCRATIVO	
	Euros/Día			
1. Casa de la cultura (planta de arriba)	20		30	
2. Escuelas/colegios	25		35	
3. Consultorio	/		35	
	EMPADRONADOS		FORÁNEOS	
	Euros/hora			
4. Pádel*	4		8	
5. Frontón*	4		8	
BIENES MUEBLES				
	RECREATIVO		LUCRATIVO	
	Euros/Día			
1. Equipamiento del Ayuntamiento**	10		20	
	GRANDE	PEQUEÑA	GRANDE	PEQUEÑA
2. Haymas	15	10	30	20

Se muestran los precios definitivos en euros y por unidad del elemento requerido.

\* El precio definitivo en el uso de las pistas de Pádel y Frontón se incrementará en 2 euros/hora si se precisa del sistema de iluminación de la propia pista.

\*\* El equipamiento del Ayuntamiento disponible se recoge en el ANEXO 2.

## Capítulo V

### Obligación de pago

Art. 5. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

## Capítulo VI

### Normas de gestión

Art. 6. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán en el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Art. 7. El solicitante del uso de bienes de propiedad municipal se compromete a realizar un uso responsable y adecuado a la finalidad del elemento solicitado. El incumplimiento de este compromiso devengará en el derecho del Ayuntamiento de exigir la restitución o el pago de los desperfectos en los elementos de propiedad pública, además este Ayuntamiento se reserva la potestad de tomar tantas medidas legales como sean oportunas.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo contenido en la misma.

En Braojos de la Sierra, a 4 de marzo de 2022.—El alcalde-presidente, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/4.761/22)

